



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 457 -18

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de junio del año dos mil dieciocho.- Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que la Dirección de Auditorías Especiales de la Dirección General de Auditoría de esta Contraloría General de la República, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, de referencia **ARP-02-017-18**, derivada de la revisión practicada al **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)** a las irregularidades señaladas en el Diario La Prensa de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, por el período comprendido del uno de febrero del año dos mil siete al treinta de abril del año dos mil nueve. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis jurídico para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerite, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno relacionado al área de los egresos y otras áreas que se relacionen con las irregularidades objeto de auditoría. **2)** Comprobar la veracidad de las supuestas irregularidades señaladas en el Diario La Prensa, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, ocurridas en la entidad auditada, por el período examinado y **3)** Identificar los hallazgos si los hubiere, y sus responsables. Refiere además el Informe del caso que nos ocupa que durante el proceso administrativo de auditoría se cumplió con el debido proceso para las personas vinculadas con las áreas a auditar, cuyos nombres, apellidos y cargos están claramente definidos en el Informe, es decir, se notificó el inicio de la auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos. Se recibieron escritos de los auditados, así como de la documentación que anexaron a dichos escritos y se incorporan al expediente administrativo. De igual manera se procedió a recibir declaraciones de los auditados que se señalaron en el Informe de Auditoría. Finalmente, se notificaron los hallazgos o resultados preliminares de auditorías a las siguientes personas: STEMAN FAGOTH MÜLLER, Presidente Ejecutivo; CÉSAR PAIZ COLEMAN, Coordinador Ejecutivo; DANILO ROMÁN ROSALES PICHARDO, Ex Director de Monitoreo, Vigilancia y Control y Vicepresidente Ejecutivo; JOSÉ ERNESTO VALLEJOS PEÑA, Ex Gerente de la Terminal Pesquera “Shin Komaltsu”, de San Juan del Sur-INPESCA y ONEIDA LISSETH VELIZ HERRERA, Ex Responsable de la Delegación Regional de Rivas y Directora Administrativa de la Terminal Pesquera “Shin Komaltsu”, de San Juan del Sur-INPESCA, a quienes se les concedió el plazo de nueve días para que presentaran sus alegaciones y acompañaran la documentación que consideraran necesario para las aclaraciones y/o justificación de los hallazgos debidamente notificados. Qué asimismo, se les previno, que de no presentar sus alegatos o de que éstos fueran sin el debido fundamento, se podrían establecer a sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 457 -18

cargos las Responsabilidades conforme lo dispuesto en el artículo 73 de la ya mencionada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. De igual manera, se les informó que estaban a su disposición si lo consideraban necesario, el Expediente Administrativo del proceso de auditoría, así como el personal de este Órgano Superior de Control y Fiscalización para que ampliaran o aclararan los referidos hallazgos. Que se accedió a la petición que hicieran algunos de los auditados de prorrogar el plazo de los nueve días para que presentaran sus alegatos. Que se recibieron las contestaciones de hallazgos o resultados preliminares de los auditados ya referidos, ejerciendo su derecho a la defensa por ser parte del proceso administrativo de auditoría. Que habiéndose llenado y concluido todo el procedimiento técnico y administrativo de rigor de la presente Auditoría Especial sustanciado y apegado a derecho, ha llegado el caso de resolver, y

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que corresponde a este Ente Fiscalizador la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberla, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones. A la luz de lo anterior, y dado que las operaciones examinadas no han caducado, corresponde emitir el correspondiente pronunciamiento sobre los resultados conclusivos de la auditoría y que están debidamente señalados en el Informe de autos. Como uno de los objetivos de la auditoría fue comprobar la veracidad de las supuestas irregularidades señalados en el Diario La Prensa. En este sentido, se señaló como anomalías las siguientes: **A)** Que Directivos de INPESCA ejecutaron malos manejos de los fondos y recursos del Estado, al utilizar dinero de la entidad auditada para fines no esclarecidos, ya que el Presidente Ejecutivo se auto recetaba de 60 a 70 mil córdobas semanales para viajes a la RAAN; **B)** Que hay supuestos pagos adicionales de salario. Sobre este aspecto, el Informe de Auditoría señaló que una vez aplicados los procedimientos propios de la auditoría y al revisar el ochenta y tres por ciento (83%) de los desembolsos efectuados por la entidad auditada que ascendió a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON 71/100 (C\$32,338.667.71)** no se encontró ninguna erogación bajo el concepto de viáticos a nombre del Lic. STEADMAN FAGOTH, tampoco se encontraron pagos adicionales de salarios, pues al examinar las nóminas se determinó que los salarios se encuentran debidamente autorizados y están amparados con los contratos, acuerdos presidenciales y decretos ejecutivos de los aumentos salariales, asimismo el monto salarial de los principales funcionarios de INESPECA se encuentran conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto No. 19-2007, "Regulación Salarial de los Funcionarios Públicos de mayor jerarquía en el Poder Ejecutivo"; **C)** Trancas puestas a la Auditoría Interna para no escudriñar los estados financieros de INPESCA. Sobre este punto, las conclusiones del Informe revelan que conforme carta de requerimiento de información de fecha 28 de febrero del 2008,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 457 -18

suscrita por el Auditor Interno y dirigida al Director Administrativo Financiero, efectivamente no fue atendida oportunamente, lo que se justificó puesto que el área financiera estaba avocada en la preparación del cierre operacional del año 2007 y así cumplir con los requerimientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así se evidenció en comunicación suscrita por el Director Administrativo Financiero de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve; **D)** Que la Unidad de Auditoría Interna en carta del veintisiete de enero del dos mil nueve, hace mención de hallazgos encontrados en una revisión general realizada al Fondo de Desarrollo Pesquero y corresponden a lo siguiente: **a)** Violación de la Ley en el uso del Fondo; **b)** Falta de firmas de autorizado, aprobado, revisado, entregado y recibido; **c)** Fotocopias de facturas como soporte a comprobantes; **d)** Cheques sujetos a rendición de cuentas desde el año 2007; **e)** Faltan varios comprobantes de pago que no están en el consecutivo y unos que no tienen concepto; **f)** Desembolsos de viáticos de bolsillo sin los informes de actividades que respaldan el desembolso; **g)** Compras con montos considerables que no cumplen con la Ley 323 y **h)** Formulación del presupuesto para el desembolso de capacitaciones, pero no existe la rendición. Sobre el particular, los resultados de la auditoría revelan que se procedió a revisar este punto con el Auditor Interno, y este manifestó que no realizó ningún Informe sobre estos puntos, únicamente elaboró un detalle de las observaciones realizadas como producto de su revisión de 68 cheques. Asimismo señaló que no elaboró papeles de trabajo que soportaran sus observaciones, por lo que no fue posible constatar las evidencias de estas situaciones publicadas en el Diario La Prensa.

II

Otros de los aspectos que refiere la denuncia consisten en: **1)** Los Directivos de la entidad auditada utilizan para fines personales los vehículos del Instituto, han desbaratado montones de vehículos en viajes a la RAAN. Este hecho, no fue posible evidenciarlo, dado que la entidad no cuenta con normativas y controles sobre el uso y manejo del parque vehicular y control de combustible; no obstante, se determinó un hallazgo de control interno que más adelante se abordará y **2)** En una terminal pesquera que trabaja con fondos de Japón, el dinero que se supone debía ser reinvertido para ese proyecto, estaba en manos de miskitos y a éstos les regalan viáticos, boletos aéreos y un sinnúmero de irregularidades de las cuales no hay soporte alguno. Con respecto a este señalamiento, la revisión realizada en el período de mayo del año dos mil siete a abril del año dos mil nueve a la cuenta corriente No. 10010906056979 INPESCA/INSTALACIONES PESQUERAS DEL PACÍFICO DE SAN JUAN DEL SUR, Caja General y toda la documentación que amparan las erogaciones, no se encontró ningún desembolso para pago de boletos aéreos ni otras regalías; sin embargo, se comprobó que no cuentan con estados financieros, registros contables, manual de funciones, organigrama, reglamento interno, normas y procedimientos que determinen la responsabilidad de los empleados y que regulen las operaciones. Asimismo, los ingresos y egresos no se encuentran debidamente registrados, ya que los flujos de caja diarios, presentan saldos negativos, reflejando mayores egresos que ingresos, y que por esas inconsistencias se han determinado hallazgos de control interno, mismos que están señalados en el Informe de Auditoría del caso de autos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 457 -18

que consistieron en: **A)** Información incorrecta en la balanza de comprobación, pues los ingresos y egresos no coinciden con los saldos según libro de banco, y los saldos en la balanza de comprobación de caja chica a cargo de la Presidencia Ejecutiva no se corresponden con los montos autorizados; **B)** Falta de normativas para el uso y mantenimiento de vehículos y **C)** Situaciones que afectan el registro y soporte adecuado de las operaciones financieras tanto en el nivel central de INPESCA como en la Terminal Pesquera “Shin Komatsu” de San Juan del Sur, pues no se soportan adecuadamente los pagos en efectivo realizados por la institución a personas naturales, mismo que son soportados con formatos denominados RECIBOS, asimismo el registro de facturas de crédito por compra de boletos aéreos no son contabilizados en el pasivo como una cuenta por pagar y afectación al gasto en el mes que se efectuó la operación. En la terminal Pesquera “Shin Komatsu”, las debilidades encontradas son: **1)** No existen registros contables de las operaciones y por consiguiente no se elaboran estados financieros. **2)** Inconsistencias en la utilización del documento que soporta los ingresos por venta de hielo y agua. **3)** Los recibos de caja general son utilizados inadecuadamente, ya que además de usarlos para la recepción de ingresos, también fueron utilizados como facturas por venta al crédito y al contado; **3)** No todos los ingresos por ventas de hielo y agua fueron depositados a la cuenta bancaria de la Terminal, sino que se tomaban de caja general para efectuar pagos y compras de bienes y **4)** Inconsistencias en el control y registro de los desembolsos sujetos a rendiciones de cuenta. Que por esas debilidades señaladas se ordenará a la Máxima Autoridad de la Entidad examinada el deber de implementar las recomendaciones de auditoría.

POR TANTO

Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos, 9 numerales 1) y 12), y 95 de la Ley Número 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades;

RESUELVEN:

PRIMERO: Apruébese el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil dieciocho Código Número **ARP- 02-017-18**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la Republica, relacionado con la revisión practicada al **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)** a las irregularidades señaladas en el Diario La Prensa de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, por el período comprendido del uno de febrero del año dos mil siete al treinta de abril del año dos mil nueve.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- CGR- 457 -18

SEGUNDO: Remítase el Informe de Auditoría del caso de autos y la Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)**, para los efectos de ley que corresponda, así como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la precitada auditoría, para tal efecto, dispone de un plazo no mayor de noventa días, debiendo informar sobre sus resultados a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso.

Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrán derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Noventa (1,090) del día ocho de junio del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese y Notifíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior